Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

JER/ARN/MCJ/JBG

Ref.: 7176/23

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTESE IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 04123 /

SANTIAGO, 25 JUL 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 7176/23 del 09 de agosto de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 02 de abril de 2024 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 27 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "ITURRI S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 09 de agosto de 2023, de Referencia N° 7176/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, consultado al Organismo Notificado (AITEX) respecto de las variantes señaladas en la Declaración UE de Conformidad, y las cuales no se señalan en el Certificado de Conformidad presentado, la entidad indica que las referencias son codificaciones internas del fabricante y la emisión del documento es de responsabilidad del fabricante agregando que, el conjunto certificado no explicita variantes. Conforme a lo señalado, no es posible validar la certificación con las variaciones señaladas por el titular de la Declaración UE de Conformidad. Por último, con los antecedentes aportados no es posible establecer la relación entre los intervinientes en la obtención y distribución del producto postulado.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de

Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ITURRI S.A.
R.U.T. : 76.007.098-K
DIRECCIÓN : Avenida Vitacura N°2771, oficina 305-B, Las Condes, Santiago
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : N/A
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
CHAQUETA IGNIFUGA PARA BRIGADISTAS DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	ITURRI	CHAQUETA CNF

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL JEFE

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 571/24
Ref.: 7176/23
12.07.2024

DISTRIBUCIÓN:
- Gestión Documental